



NOTAS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Municipio de León
Correspondientes al 30 de septiembre de 2019

NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

ORGANISMO, Gobierno del Estado de Guanajuato (a)			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019 (b)			
(PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	5308343755	4806037484	4806868336
A1. Ingresos de Libre Disposición	4075723347	3520202170	3521033022
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	1232620408	1285835314	1285835314
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	5246170171	4084974632	3984511894
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	4160823347	2977808229	2949799761
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1085346824	1107166404	1034712134
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		31084108.43	8018471.89
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		31084108.43	8018471.89
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	62173583.68	752146959.7	830374913.4
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	62173583.68	752146959.7	830374913.4
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	62173583.68	721062851.3	822356441.5
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	120308307.7	83510423.23	83510423.23
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	99999.96	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	120208307.8	83510423.23	83510423.23
IV. Balance Primario (IV = III + E)	182481891.4	804573274.5	905866864.7

Municipio de León
Correspondientes al 30 de septiembre de 2019

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	120308307.7	83510423.23	83510423.23
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	99999.96	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	120208307.8	83510423.23	83510423.23
IV. Balance Primario (IV = III + E)	182481891.4	804573274.5	905866864.7

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	72173583.84	53827580.85	53827580.85
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	72173583.84	53827580.85	53827580.85
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	-72173583.84	-53827580.85	-53827580.85

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	4075723347	3520202170	3521033022
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	4160823347	2977808229	2949799761
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)	-85099999.9	542393941.1	571233261.1
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	-85099999.9	542393941.1	571233261.1

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	1232620408	1285835314	1285835314
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	-72173583.84	-53827580.85	-53827580.85
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	72173583.84	53827580.85	53827580.85
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1085346824	1107166404	1034712134
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		31084108.43	8018471.89
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	75099999.74	155925437.8	205314071.4
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	147273583.6	209753018.6	259141652.3

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
- Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de **aumento o creación** de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la **cuenta pública y en los informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la **fuentes de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**

Municipio de León
Correspondientes al 30 de septiembre de 2019

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)

Se informará solo al 31 de diciembre

Ente Público Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio Ejercicio 2019				
COG	Concepto	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar (c) = (a-b)
	Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	Total	0.00	0.00	0.00

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las **Entidades Federativas** deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el **informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio**. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

Municipio de León
Correspondientes al 30 de septiembre de 2019

4. Deuda Pública y Obligaciones

Actualmente el Municipio de León tiene contratados tres créditos con diferentes instituciones de crédito, por un importe total de **\$1,405,570,895** en su totalidad dispuesto al cierre del 30 de septiembre de 2019 se tiene un saldo pendiente de amortizar de **\$1,150,733,183**, la contratación fue destinada para refinanciamiento del municipio y obra pública productiva, a continuación, se detalla la ficha técnica de cada crédito:

Destino del Crédito	Acreedor	No. Contrato Crédito	Clase del Título	Financiamiento contratado		Financ. Dispuesto	Saldo en Pesos	Tasa de Interés
				UDIS	En Pesos	En Pesos		
CREDITOS CONTRATADOS								
Refinanciamiento	Banco Nacional de México. S.A.	24776546014	Pagarés	-	609,801,665	609,801,665	491,848,183	TIE + 0.70
Obra Pública Productiva	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	11513	Pagarés	-	540,000,000	540,000,000	442,500,000	TIE + 0.94
Refinanciamiento	Banco Mercantil del Norte, S.A.	67374996	Pagarés	-	255,769,230	255,769,230	216,385,000	TIE + 0.68
TOTAL CREDITOS					1,405,570,895	1,405,570,895	1,150,733,183	

Acreedor	No. Total de Pagos	Fecha de Contratación	Fecha de Vencimiento	Registro Estatal	Período de Gracia	Garantía	Fuente de Financ.	Núm. de Decreto Congreso / Aut.	Fecha del Acuerdo de cada ente	Observ.
Banco Nacional de México. S.A.	64/180	06-may-14	28-jun-29	249/14	12 Meses	Part. Federales	Crédito Bancario	153	27-dic-13	Financiamiento
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	63/240	18-mar-14	13-jun-34	248/14	24 Meses	Part. Federales	Crédito Bancario	154	27-dic-13	Contrato nuevo
Banco Mercantil del Norte, S.A.	62/240	10-jun-14	10-jun-34	250/14	12 Meses	Part. Federales	Crédito Bancario	153	27-dic-13	Financiamiento

Municipio de León
Correspondientes al 30 de septiembre de 2019

5. Obligaciones a Corto Plazo

No aplica

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los **informes** periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública**, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo **menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.**

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

Actualmente el Municipio se encuentra trabajando para la emisión de la evaluación en coordinación con Secretaría de Finanzas Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La **Secretaría** realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los **Municipios**, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los **Estados y Municipios** enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva **cuenta pública** y en los **informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.